UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 012 -2012-UNSCH-CU

Ayacucho, 16 ENE. 2012

Visto el Memorando Nº 989-2011-OPER-UNSCH de la Oficina de Personal sobre renovación de contrato de personal administrativo; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 29413, Ley para el Funcionamiento de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el Valle de los Ríos Apurímac y Ene (VRAE), se exoneró a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga de la limitación señalada en el numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley Nº 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, para efectos de la contratación por servicios personales de ocho (08) docentes y cinco (05) administrativos, exclusivamente para el funcionamiento de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la Facultad de Ciencias Agrarias;

Que, el 31 de diciembre de 2011 ha concluido el contrato del personal administrativo de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, con sede en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco, comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, según las Resoluciones del Consejo Universitario Nros. 542 y 826-2011-UNSCH-CU;

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la institución, resulta necesario renovar el contrato de dicho personal, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, con cargo a las plazas previstas en el Cuadro para Asignación de Personal de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Estando a la opinión favorable de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º, inciso h) de la Ley Universitaria Nº 23733, el artículo 4º de la Ley Nº 29413, el artículo 39° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el artículo 8º, literal e) de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, el artículo 127°, inciso j) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 10 de enero de 2012;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- RENOVAR el contrato como servidores administrativos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, al siguiente personal:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 012-2012-UNSCH-CU

Nº PLAZA CAP	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO CLASIFICADO	NIVEL REMUNERATIVO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS			
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROFORESTAL			
397	CORONADO ORÉ, Karina	Técnico Administrativo II	STB
398	HUAYRA ESCALANTE, Olivia María	Técnico Administrativo II	STB
399	JAYO MEDINA, Needam Florencio	Trabajador de Servicios III	SAA
420	ARCE ARBILDO, Lady	Técnico en Laboratorio I	STB

Artículo 2º.- PRECISAR que los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Presupuesto Institucional 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

10 516 001 0066 3000157 5001353 22 048 0109 Educación Superior Universitaria

GASTO PRESUPUESTARIO:

1.00 2.1.11.13 Personal con Contrato a Plazo Fijo (Régimen Laboral Público)

Artículo 3°.- DISPONER que el personal contratado en el marco de la presente Ley no puede ser materia de acciones de desplazamiento de personal fuera del ámbito de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco, según lo dispuesto por el artículo 4°, numeral 4.2 de la Ley Nº 29413, Ley para el Funcionamiento de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el Valle de los Ríos Apurímac y Ene (VRAE).

Artículo 4º.- DISPONER que los servidores comprendidos en la presente resolución están obligados a cumplir las funciones asignadas y los deberes establecidos en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM. Su incumplimiento acarreará la rescisión del contrato y/o imposición de las sanciones disciplinarias con sujeción a ley.

Artículo 5º.- AUTORIZAR a la Oficina de Remuneraciones y Pensiones para que abone la remuneración dispuestas por ley, a favor del referido personal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Mg. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General